

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Exp. M-7040/2019-ing

p. 4832

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). Exp. M-6354/2020-ing

p. 4832

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba). Exp. A-2543/2005-ing

p. 4832

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, en el término municipal de Adamuz (Córdoba). Exp. X-115-2022-ing

p. 4833

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General de Infraestructuras del Agua

Información pública del Proyecto Constructivo de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente La Lancha (Córdoba)

p. 4833

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Industria, Energía y Minas. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública solicitud de autorización administrativa previa de la Planta Solar Fotovoltaica "IFV Cesar I", en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Exp. AT 003/2023

p. 4842

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva de la convocatoria del Programa de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional 2023

p. 4842

Extracto de la Convocatoria 699538 de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la Provincia de Córdoba para el Fomento del Empleo de Mujeres con dificultades de Inserción Social, Programa "Emple@", durante el año 2023

p. 4843

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba

p. 4846

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023

p. 4846

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Ramón Hernández Lucena funciones de Alcaldía, para el periodo comprendido entre el día 18 al 21 de mayo de 2023, ambos inclusive

p. 4847

Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se hace público el nombramiento y citación del Tribunal Calificador, para la plaza de Conserje Limpiador, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal

p. 4847

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 11-2023, en las modalidades de Crédito Extraordinario 2-2023 y Suplemento de Crédito 1-2023, y modificación del Anexo de Inversiones

p. 4847

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se hace público la rectificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión interina de 5 plazas de Oficial 2º Cuidador

p. 4848

Información pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023

p. 4849

Aprobación inicial modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2023

p. 4849

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2023

p. 4849

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la selección de una plaza de Oficial/a de Servicios varios de naturaleza funcionarial, incluida de el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 4851

Ayuntamiento de Luque

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Creación de una Bolsa de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza, acogido al Plan de Reactivación Económica y Reto Demográfico de esta Corporación

p. 4851

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación definitiva expediente nº 2/2023 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 4858

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este municipio

p. 4858

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 32/2023, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4858

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de Alcaldía nº 892/2023, de fecha 28 de abril de 2023, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera en plaza de Arquitecta Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 4858

Resolución de Alcaldía nº 891/2023, de fecha 28 de abril de 2023, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera en plaza de Ayudante Maestro Obras, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 4859

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 12/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 4859

Ayuntamiento de Rute

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 14/2023, modalidad Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos

p. 4859

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para un Centro de Descontaminación de Vehículos al final de su vida útil, en este término municipal

p. 4859

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Crédito Extraordinario 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 4860

Entidad Local Autónoma de Algarrín

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del Pozo Municipal para uso Agrícola y Ganadero

p. 4860

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por expedición de Tarjeta para la Extracción de Agua de Pozos Municipales

p. 4861

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Castro del Río (Córdoba) a doña Esperanza Macarena López Peláez. Partido Judicial de Córdoba

p. 4862

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)**

Extracto de la Convocatoria 699203 para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades de Bienestar Social de Cabra 2023

p. 4862

Extracto de la Convocatoria 699222 de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo 2023

p. 4863

Extracto de la Convocatoria 699213 de Subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación 2023

p. 4864

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Resolución nº 2023/6342 de 15 de mayo, del Presidente del IMDECO, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de forma interina, mediante el sistema de concurso de personal laboral temporal, de una plaza en la categoría de Oficial 2ª, y la creación de Lista de Reserva para la cobertura de necesidades transitorias

p. 4865

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.854/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-7040/2019-ing.
 PETICIONARIO: Don Enrique Ramiro Pérez.
 USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,98 ha.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 4470.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,44.
CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Pozo (Río Guadalquivir)	Villafraña de Córdoba	Córdoba	361097	4201740

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 15/0856 para riego de 3,5 ha y un caudal de 3,5 l/s, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la reducción de la superficie regable a 2,98 ha de olivar y del volumen a 4.470 m³/año, y cambio de punto de captación a un pozo de 15 m de profundidad para captar aguas subálveas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 2.133/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6354/2020-ing.

PETICIONARIOS: Agroalcame SL.
 USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 81,14 ha.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 121710.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 12,171.
CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Conectada mediante pozo (Arroyo Carchena)	Castro del Río	Córdoba	362835	4164050

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la inclusión de una balsa de acumulación y regulación de aguas para el riego con una capacidad de 95100 m³, ubicada en UTM (ETRS89): X-362.425 Y-4.164.715, manteniendo las características del expediente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 2.135/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-2543/2005-ing.
 PETICIONARIO: Comunidad de Regantes la Cana.
 USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 0,2445 ha. - Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Membri-llo 5,6612 ha. - Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 4,1546 ha. - Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 4,524 ha. - Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Manzano 0,8292 ha.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 74840.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 7,48.
CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Toma cauce (Arroyo Palancar)	Carcabuey	Córdoba	386296	4146996

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 2.156/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-115/2022-ing.

TITULAR: Don José Cabello Luque.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 10,437 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 15655.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,57.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sondeo (Fuera de masa)	Adamuz	Córdoba	358089	4214811

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Infraestructuras del Agua

Núm. 1.919/2023

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE LA LANCHA (CÓRDOBA), con clave A4.314.003/2111, cuyas obras se

desarrollarán en el término municipal de Fuente la Lancha, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesa, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE LA LANCHA (CÓRDOBA):

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 4ª – 6ª plantas, 14004, Córdoba y en el Ayuntamiento de

Fuente la Lancha en Plaza Sotomayor y Zúñiga 1, 14260, Fuente la Lancha (Córdoba), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica)

APROBADA LA PROPUESTA,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022

(BOJA nº 227, de 25/11/22).

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL
AGUA,

Fdo. Álvaro Real Jiménez.

Sevilla, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General de Infraestructuras del Agua, Álvaro Real Jiménez.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE LA LANCHAS (CÓRDOBA), CLAVE A4.314.003/2111

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
1	14028A00100237	001	00237	Labor o Labradío seco	AREVALO GRANADOS ISIDORO FELICIANO	0,00	189,79	189,79
2	14028A00100242	001	00242	Olivar seco	FRANCO ALGABA DOMINGA CONCHA (HEREDEROS DE)	36,00	150,63	150,63
3	14028A00100243	001	00243	Olivar seco	MANSILLA ALGABA FRANCISCO	0,00	164,90	164,90
					HOSPITAL MANSILLA RAFAEL			
					HOSPITAL MANSILLA ANTONIO			
					HOSPITAL MANSILLA FRANCISCO			
					HOSPITAL MANSILLA JOSE CARLOS			
HOSPITAL MANSILLA LOURDES MARIA								
4	14028A00100244	001	00244	Olivar seco	PLAZA CHAVES ENRIQUETA	0,00	199,07	199,07
5	14028A00100245	001	00245	Labor o Labradío seco	BLASCO CHAVES JOSE LUIS	0,00	0,40	0,40
6	14028A00100454	001	00454	Olivar seco	LUNA VILLARREAL SANTIAGA	0,00	89,60	89,60
7	14028A00100455	001	00455	Olivar seco	ARANDA CANO FERMIN	0,00	20,57	20,57
8	14028A00100456	001	00456	Olivar seco	ARANDA CANO FERMIN	0,00	20,56	20,56
9	14028A00100457	001	00457	Olivar seco	ARANDA CANO FERMIN	0,00	20,57	20,57
10	14028A00100458	001	00458	Olivar seco	ARANDA CANO FERMIN	0,00	23,33	23,33

11	14028A00100459	001	00459	Labor o Labradío seco	AVILA ROMERO PEDRO	20,58	91,75	91,74
12	14028A00100464	001	00464	Labor o Labradío regadío	FRANCO ALGABA EUSEBIA (HEREDEROS DE)	36,00	489,30	489,21
13	14028A00100486	001	00486	Olivar seco	SALGUERO MONTES DOLORES	7,16	155,87	152,32
14	14028A00100488	001	00488	Olivar seco	ROMERO ROMERO ANTONIO	16,05	283,27	286,31
15	14028A00100490	001	00490	Olivar seco	ROMERO ROMERO MARTIN	28,84	332,40	335,71
16	14028A00100491	001	00491	Olivar seco	ARANDA CHAVES MONTSERRAT	0,00	15,91	15,91
17	14028A00100494	001	00494	Improductivo	LUNA ARANDA PABLO LUNA ARANDA PABLO	46,68	373,13	392,48
18	14028A00100520	001	00520	Improductivo	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	0,17	2,13	0,97
19	14028A00109000	001	9000	Improductivo	AVILA ROMERO BONIFACIO	5,48	350,94	894,35
20	14028A00109006	001	9006	Improductivo	ALGABA FRANCO CONCEPCION RITA	0,00	102,95	165,79
21	14028A00109007	001	09007	Improductivo	No hay bienes para los datos seleccionados	15,42	76,24	76,24
22	14028A00109008	001	09008	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	12,62	219,04	961,69
23	14028A00200209	002	00209	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	16,10	87,80	284,12
24	14028A00200212	002	00212	Olivar seco	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3,60	84,92	131,02
25	14028A00200213	002	00213	Olivar seco	ALGABA FRANCO CONCEPCION RITA	0,00	42,80	84,59
26	14028A00200239	002	00239	Olivar seco	PLAZA LISEDAS ANDREA	0,00	0,00	33,58
27	14028A00200257	002	00257	Improductivo	CABALLERO PLAZA MARIA LUISA	0,00	2,31	2,31
28	14028A00200258	002	00258	Olivar seco	TENA SANTOS HORTENSIA EXPOSITO ARANDA JESUS EDUARDO	9,13	22,02	22,02

29	14028A00200259	002	00259	002	00259	Olivar seco	BENITEZ PLAZA NICASIO (HEREDEROS DE)	0,00	30,66	30,66
30	14028A00200260	002	00260	002	00260	Olivar seco	ARANDA LUNA JUAN	0,00	28,41	28,41
31	14028A00200261	002	00261	002	00261	Olivar seco	PLAZA PLAZA ISABEL	0,00	39,47	39,47
32	14028A00200262	002	00262	002	00262	Olivar seco	JURADO MUÑOZ MARIA	9,00	18,52	18,52
33	14028A00200263	002	00263	002	00263	Olivar seco	PLAZA MANSILLA RAFAEL (HEREDEROS DE)	0,00	23,67	23,67
34	14028A00200264	002	00264	002	00264	Olivar seco	MUÑOZ CHAVES ESTEBAN MERCEDES	0,00	72,32	72,32
35	14028A00200322	002	00322	002	00322	Labor o Labradío seco	VILLARREAL AVILA EUSEBIO AVILA MANSILLA FRANCISCA JULIANA	2,70	5,09	5,34
36	14028A00200323	002	00323	002	00323	Labor o Labradío seco	LUNA VILLARREAL VICENTE LUNA ARANDA PABLO LUNA VILLARREAL SANTIAGA LUNA VILLARREAL ADRIANO LUNA VILLARREAL NARCISA LUNA VILLARREAL ALFONSO LUNA VILLARREAL JOSE ANTONIO LUNA VILLARREAL MARIA PILAR (HEREDEROS DE) LUNA VILLARREAL JESUS ARANDA CHAVES MONTSERRAT	21,32	38,02	67,09
37	14028A00200324	002	00324	002	00324	Labor o Labradío seco	CHAVES CHAVES LORENZO	34,87	76,45	119,40
38	14028A00200325	002	00325	002	00325	Labor o Labradío seco	LUNA VILLARREAL VICENTE LUNA ARANDA PABLO LUNA VILLARREAL SANTIAGA LUNA VILLARREAL ADRIANO LUNA VILLARREAL NARCISA LUNA VILLARREAL ALFONSO LUNA VILLARREAL JOSE ANTONIO	170,33	388,27	399,42

							LUNA VILLARREAL MARIA PILAR (HEREDEROS DE)					
							LUNA VILLARREAL JESUS					
							ARANDA CHAVES MONTSERRAT					
39	14028A00200326	002	00326			Labor o Labradío secano	FRANCO CANO ANACLETO ANDRES	73,59	100,53			90,73
40	14028A00200328	002	00328			Labor o Labradío secano	FRANCO CANO ANACLETO ANDRES	8,66	43,10			30,89
41	14028A00200338	002	00338			Labor o Labradío secano	FRANCO CANO ANACLETO ANDRES	24,75	48,20			43,48
42	14028A00200339	002	00339			Labor o Labradío secano	PLAZA ROMERO FELIX ANDRES	13,94	24,72			17,81
							PLAZA CHAVES ANA					
43	14028A00200340	002	00340			Labor o Labradío secano	PLAZA CHAVES ANTONIO (HEREDEROS DE)	28,22	50,13			36,54
44	14028A00200341	002	00341			Labor o Labradío secano	CHAVES FRANCO ASCENSION	0,52	6,12			3,70
45	14028A00200342	002	00342			Labor o Labradío secano	ARANDA GALLEGO SATURNINO	0,00	0,07			0,00
46	14028A00200403	002	00403			Olivar secano	PLAZA LISEDAS JOSEFA	0,00	0,00			5,46
47	14028A00200404	002	00404			Olivar secano	AVILA BUENO MIGUEL	12,60	95,19			104,05
							ROBLES CASTRO JOSEFA (HEREDEROS DE)					
48	14028A00200405	002	00405			Olivar secano	ROBLES CASTRO JUSTA VICTORIA (HEREDEROS DE)	13,50	96,02			106,87
							AVILA MANSILLA FRANCISCA JULIANA					
49	14028A00200406	002	00406			Olivar secano	AVILA MANSILLA ISABEL	0,00	0,25			19,56
							ALGABA GALLEGO CECILIA VENANCIA					
50	14028A00200407	001	00407			Olivar secano	ALGABA GALLEGO RAFAEL	0,00	0,00			28,91
							PLAZA LISEDAS JOSEFA					
51	14028A00200412	002	00412			Olivar secano	MONTENEGRO REVALIENTE TOMAS	0,00	0,28			78,17
52	14028A00200413	002	00413			Olivar secano	PLAZA PLAZA FLORENTINO	0,00	0,00			40,93
							PLAZA PLAZA PABLO					
							PLAZA PLAZA ISABEL					

53	14028A00200414	002	00414	Olivar secano	MONTENEGRO PLAZA MARIA CRUZ	0,00	0,00	38,20
					MONTENEGRO PLAZA TOMAS			
					MONTENEGRO PLAZA MIRIAM			
					MONTENEGRO PLAZA ANA ISABEL			
54	14028A00200415	002	00415	Olivar secano	PLAZA PLAZA FLORENTINO	0,00	0,00	28,51
					PLAZA PLAZA ISABEL			
					PLAZA PLAZA PABLO			
55	14028A00200423	002	00423	Labor o Labradío secano	PLAZA MORENO VENANCIA	11,58	0,00	185,12
					PLAZA MORENO MARIA PAULA GABRIELA			
56	14028A00200458	002	00458	Labor o Labradío secano	CHAVES CHAVES LORENZO	0,00	0,00	23,47
					FRANCO CANO ANACLETO ANDRES			
57	14028A00200459	002	00459	Labor o Labradío secano	BUENO ARANDA SATURNINA JOSEFA	0,00	15,12	161,24
					CAMBRON CANO MARIA LUISA			
					MUÑOZ CAMBRON LUIS MANUEL			
					MUÑOZ CAMBRON BASILIO			
					MUÑOZ CAMBRON PAULA MARIA			
58	14028A00200463	002	00463	Labor o Labradío secano	MUÑOZ CAMBRON JULIO	1,69	4,39	10,52
					VILLARREAL AVILA EUSEBIO			
59	14028A00200464	002	00464	Labor o Labradío secano	AVILA MANSILLA FRANCISCA JULIANA	80,49	190,86	310,85
					MANSILLA ALGABA FRANCISCO			
					HOSPITAL MANSILLA RAFAEL			
					HOSPITAL MANSILLA ANTONIO			
					HOSPITAL MANSILLA FRANCISCO			
					HOSPITAL MANSILLA JOSE CARLOS			
60	14028A00209003	002	09003	Improductivo	HOSPITAL MANSILLA LOURDES MARIA	9,73	105,50	0,00
					DETALLES TOPOGRAFICOS			
61	14028A00209005	002	09005	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	347,98	1.033,02	0,00

62	14028A00400101	004	00166	Labor o Labradío secano	MUÑOZ ARANDA LUIS ROMERO ARANDA DIONISIA	0,00	0,00	0,00	12,88
63	14028A00400166	004	00166	Labor o Labradío secano	AREVALO GRANADOS ISIDORO FELICIANO	82,50	619,63	1.404,42	
64	14028A00400168	004	00168	Improductivo	FRANCO ARANDA ASCENSION	0,00	0,01	5,10	
65	14028A00400169	004	00169	Olivar secano	CHAVES MUÑOZ MARIA ISABEL AVILA MANSILLA ISABEL	0,00	0,29	13,32	
66	14028A00400170	004	00170	Olivar secano	FRANCO AVILA JOSE MARIA FRANCO AVILA DIONISIO FRANCO AVILA JOSE MARIA FRANCO AVILA DIONISIO	0,00	0,02	6,01	
67	14028A00400173	004	00173	Olivar secano	ROMERO LEAL CRESCENCIO ROMERO ROMERO ANTONIO ROMERO ROMERO MARTIN	0,00	6,17	31,63	
68	14028A00400174	004	00174	Matorral-Pastizal	MUÑOZ ARANDA AGUSTIN	0,00	46,98	96,61	
69	14028A00400175	004	00175	Labor o Labradío secano	AVILA BUENO ANTONIO	0,00	67,46	842,55	
70	14028A00400178	004	00178	Labor o Labradío secano	AVILA FRANCO GREGORIO	0,00	5,73	129,75	
71	14028A00400179	004	00179	Olivar secano	CANO EXPOSITO ANGELINA AVILA AVILA GREGORIO (HEREDEROS DE)	0,00	13,89	172,03	
72	14028A00400180	004	00180	Olivar secano	ROMERO VILLARREAL JOSE	1,10	6,65	98,31	
73	14028A00400181	004	00181	Olivar secano	BENITEZ PLAZA NICASIO (HEREDEROS DE)	0,00	0,00	20,35	
74	14028A00400182	004	00182	Olivar secano	AVILA FRANCO DEMETRIA AVILA AVILA LUCIA	0,00	0,00	11,45	
75	14028A00400312	004	00312	Labor o Labradío secano	MUÑOZ PLAZA CIPRIANO	3,13	27,82	130,32	
76	14028A00400510	004	00510	Labor o Labradío secano	LEAL CHAVES RAFAEL	5.460,07	598,38	3.069,48	
77	14028A00409006	004	09006	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	120,48	2.129,14	2.989,08	
78	14028A00409007	004	9007	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	16,11	190,38	

79	14028A00409008	004	9008	Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	2,00	9,21
80	14035A03609001	036	09001	Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	1,12	0,00	13,34
81	14035A03600001	036	00001	Labor o Labradío secoano	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	86,45	183,52	211,79

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.177/2023

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA AÉREA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, 20 KV, DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "IFV CESAR I", PROMOVIDA POR INNOVA RENEWABLE PROJECTS SL, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Expdte. AT- 003/2023.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública referente a la solicitud realizada por INNOVA RENEWABLE PROJECTS SL, de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la Línea Aérea Subterránea en Media Tensión, 20 KV, para la evacuación de la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I", a ubicar en el término municipal de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas, en Córdoba, sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 012 012 (marcar el 0).

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea Aérea-Subterránea de Media Tensión, 20 KV, para evacuación de la PSF "IFV César I"

Titular: INNOVA RENEWABLE PROJECTS SL.

CIF Titular: B-56.126.295.

Ubicación: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Origen: Centro de Transformación en la Planta Solar Fotovoltaica "IFV César I". Pol. 43, Parc. 281.

Final: Punto de Conexión en CD 111326 de Red de Distribución. Coordenadas ERTS89, Huso 30, X=313847, Y=4262851.

1. Tramo 1 (Tramo Subterráneo 20 KV)

-Origen: Centro de Transformación en planta solar fotovoltaica "IFV César I". Pol. 43, Parc. 281.

-Fin: Apoyo 1 de conversión aérea subterránea. Coordenadas ERTS89, Huso 30. X=314.479; Y=4.263.998.

-Longitud: 109 metros.

-Composición de la línea: RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x50 mm²) Al.

2. Tramo 2 (Tramo Aéreo, 20 KV)

-Origen: Apoyo 1 de conversión aérea subterránea. Coordenadas ERTS89, Huso 30. X=314.479; Y=4.263.998.

-Fin: Apoyo 4 de conversión aérea subterránea. Coordenadas ERTS89, Huso 30. X=314.188; Y=4.263.764.

-Longitud: 408,55 metros de longitud.

-Conductor LA-56 (47-AL 1/8-ST1A).

3. Tramo 3 (Tramo Subterráneo, 20 KV)

-Origen: Apoyo 4 de conversión aérea subterránea. Coordenadas ERTS89, Huso 30. X=314.188; Y=4.263.764.

-Fin: Centro de Seccionamiento y Entrega, junto a la parcela nº 10 de la Calle El Viso, Hinojosa del Duque (Córdoba).

-Longitud: 974 metros.

-Composición de la Línea: RHZ1-12/20 KV H16 3x(1x70) mm² Al.

4. Tramo 4 (Tramo Subterráneo, Doble Circuito, 20 KV)

Conexión subterránea, entrada y salida, con el punto de conexión en el centro de la red de distribución CD 111326:

-Origen: Centro de Seccionamiento y Entrega.

-Fin: Punto de Conexión en CD 111326 de la Red de Distribución (X=313847, Y=4262851).

-Longitud: 87 metros.

-Composición de la Línea: RHZ1-12/20 KV H16 3x(1x150) mm² Al.

5. Centro de Seccionamiento y Entrega

-Ubicación: Junto a la parcela nº 10 de la calle El Viso, Hinojosa del Duque (Córdoba).

-Componentes:

Tres Celdas de Línea Telemandadas SF6, 24 KV, 400 A, equipadas con interruptor de tres posiciones. Una celda para entrada de la línea desde la planta fotovoltaica, y las dos restantes para la conexión subterránea, entrada y salida, con el punto de conexión en el centro de la red de distribución CD 111326.

6. Punto de Conexión

Centro CD 111326, Coordenadas ERTS89, Huso 30 (Huso 30, X=313.847 Y=4.262.851), de la Línea Subterránea Media Tensión LSMT HINOJOSA/20/HINOJOSA de la Red de Distribución.

Córdoba, 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.317/2023

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de 23 de mayo de 2023, ha aprobado la resolución definitiva de la convocatoria del Programa de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional 2023, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido para ello.

Según el punto 2 de la base octava de la convocatoria, se hizo pública la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios electrónico de Diputación a efectos de plazos de aceptación tácita, transcurrido el cual no se ha manifestado oposición alguna

por lo que se entienden aceptadas la subvenciones.

En el texto que sigue, de acuerdo a la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente, que las organizaciones cumplen las condiciones de ser beneficiarias de subvenciones.

PASANTÍAS					
CÓDIGO	SOLICITANTE	PROYECTO	SOLICITADO	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
PDC-23 A. PASANTÍAS.0001	Fundación Social Universal	"2 Pasantías (Perú) para experiencias en la gestión de los servicios de saneamiento, la transformación digital de los servicios públicos relacionados a la política "cero papel" y la administración electrónica, con Eprinsa, Modernización electrónica, SIGE y EPREMASA.	6.460€	6.460€	46p
PDC-23 A. PASANTÍAS.0003	Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF)	4 pasantías (2 Perú, 1 Guatemala, 1 Ecuador) Formación de instructores en Emergencias en Latinoamérica con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios	16.000€	16.000€	47,5p
PDC-23 A. PASANTÍAS.0004	El Mundo y África Trabajan (EL MAT)	1 pasantía (Camerún), para producción y manejo avícola en Centro Provincial Agropecuario	3.900€	3.900€	43p
ASISTENCIAS TÉCNICAS					
CÓDIGO	SOLICITANTE	PROYECTO	SOLICITADO	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
PDC-23 B. ASISTENCIA.0001	Fundación Social Universal	Transformación digital del área de Admon. Tributaria enfocada a 0 papel en Municipalidad de Santiago de Cusco, Perú.	15.883,01€	15.883,01€	45p
PDC-23 B. ASISTENCIA.0003	Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF)	Asistencia técnica para la formación de equipos de rescate y salvamento en Perú.	18.000€	18.000€	47p.
PDC-23 B. ASISTENCIA.004	El Mundo y África Trabajan (EL MAT)	Formación al campesinado en manejo avícola y recuperación de raza autóctonas, Camerún.	15.840€	15.840€	39p

Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 2.351/2023

Título: Extracto del acuerdo, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa "Emple@" durante el año 2023.

BDNS (Identif.) 699538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699538>)

PRIMERO. Beneficiarios

Empresas, Entidades Privadas y trabajadores/as autónomos de la provincia de Córdoba, que estén legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, tengan el domicilio social en la Provincia de Córdoba, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

SEGUNDO. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral exclusivamente por tiempo indefinido, bien a jornada laboral completa o

a media jornada, formalizadas entre las fechas 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o en su defecto desde los dos meses posteriores a la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de dos meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023, relativa a:

A) Mujeres víctimas de violencia de género o víctima de trata.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo anterior de 1 año a la fecha de la contratación objeto de subvención, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante los 12 meses. No se considerará interrumpida la situación de desempleo si se ha trabajado durante 90 o menos días en el período citado anteriormente.

C) Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas. A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en trámites de separación o divorcio con la guardia y custodia No compartida de sus hijos, mujeres monoparentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.

D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.

E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.

G) Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida. Este supuesto solo se aplicará en caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores.

TERCERO. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa "Emple@" durante el año 2023, publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (Tablón de Edictos).

CUARTO. Cuantía

La cuantía de las subvenciones será de 7.000 € por entidad beneficiaria, concediéndose un total de 30 subvenciones para esta Convocatoria.

La mujer contratada indefinidamente deberá permanecer en la entidad beneficiaria de la subvención por un periodo mínimo de 12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación para aquellos contratos iniciados y no finalizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la resolución definitiva.

En el supuesto de que el contrato no estuviera formalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para el abono de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria comunique o haya comunicado, el inicio de la actividad y remita la documentación requerida en la base 10 que dé cobertura al supuesto solicitado, teniendo como plazo máximo hasta el 1 de diciembre de 2023.

De no ser así la entidad beneficiaria no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención prevista y estará a lo dispuesto en el punto 6.F., debiendo de justificar por el procedimiento descrito en la base 18, para poder recibir el abono de la subvención.

Por último en el supuesto de los contratos cuyo periodo de justificación ya esté finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva, y atendiendo a la base 28 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023, será necesario la previa justificación por la entidad de la realización de la actividad, para poder abonar la subvención correspondiente.

No obstante, como se recoge en la Base 26 de las "Bases de ejecución del Presupuesto 2023", tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

QUINTO. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba en la sede electrónica y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

A.1. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

En el caso de que una Empresa o Entidad privada solicitase subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. Una vez valoradas las solicitudes se atenderá únicamente aquella solicitud mejor valorada de cada Empresa, salvo que se trate de mujeres incluidas en el supuesto A) del punto 4 que tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, pu-

diendo en estos casos atenderse más de una solicitud por Empresa o Entidad Privada. Si existiera excedente económico se asignaría el sobrante por orden de prelación, aplicando el criterio anterior.

A.2. Declaración responsable según Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I

A.3. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ENTIDAD :

B.1. Personas trabajadoras Autónomas:

1. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la tesorería general de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

B.2. Empresas societarias:

1. CIF de la empresa.

2. Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

3. Escrituras de constitución de la empresa.

B.3. Otro tipo de Entidades (Asociaciones, federaciones, fundaciones...)

1. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

2. Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

C. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN.

C.1. Datos de la Contratación. (Anexo II)

C.2. Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo III): referido al periodo de 12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida

D. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TRABAJADORA: (SÓLO PARA AQUELLAS SOLICITUDES QUE TENGAN FORMALIZADO EL CONTRATO a fecha del último día de presentación de solicitudes)

D.1. Contrato laboral Indefinido suscrito con la trabajadora.

D.2. Alta en la Seguridad Social.

D.3. Documentos acreditativos de los supuestos específicos de la Base 4.

SUPUESTO A. En caso de mujeres víctimas de violencia de género o víctima de trata: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

SUPUESTO B. En caso de mujeres desempleadas de larga duración:

Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

SUPUESTO C. En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

-Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.

-Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

-Convenio regulador de custodia de los hijos (solo aquellas páginas donde quede reflejada la guarda y custodia de los hijos así como la identidad de la trabajadora).

b) Mujeres monoparentales:

-Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.

-Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

c) Mujeres viudas:

-Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.

-Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

SUPUESTO D. En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

SUPUESTO E. En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

SUPUESTO F. En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

SUPUESTO G. En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentra incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

En aquellos contratos en que la persona reúna más de un su puesto, si la documentación que se adjunta en uno de ellos acredita su condición para otro, se dará por justificado este último.

SEXTO. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la entidad interesada, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, Datos Bancarios, Formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la entidad interesada, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las entidades beneficiarias, datos bancarios y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.358/2023

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, se ha acordado prestar su aprobación inicial a la modificación del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, en sus artículos:

-Artículo 3, apartado tercero: supresión de la expresión “ no dando lugar a retrocesos”.

-Artículo 4, párrafo primero: se añade “un período superior a nueve meses” para los supuestos de llamamiento de personas aspirantes que formen parte de varias Bolsas de Trabajo.

-Se añade una Disposición Adicional Primera sobre Bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización:

“1. Como desarrollo de la previsión contenida en el párrafo segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aquellas personas con nombramiento interino o contrato temporal que no resulten nombradas como personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo tras la resolución de las convocatorias de estabilización para cubrir de forma definitiva las plazas que ocuparan de forma interina o temporal a la fecha de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2021, complementada con la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, se integrarán en una Bolsa de Trabajo, específica y preferente, de la respectiva categoría profesional del proceso que se hubiese convocado y adjudicado por el procedimiento extraordinario de estabilización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando el sistema de selección sea el concurso de méritos, la puntuación mínima obtenida por la/s persona/a a incluir en la

Bolsa de Trabajo sea igual o superior a 90 puntos.

b) Cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición, la puntuación mínima obtenida por la/s persona/a a incluir en la Bolsa de Trabajo sea sea igual o superior a 70 puntos.

c) Que las personas afectadas tengan una antigüedad mínima de 4 años en la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los 10 últimos años a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2. Las personas incluidas en las Bolsas de Trabajo de carácter específico y preferente serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo de estabilización que no hayan no superado.

3. En el supuesto de que se constituyan dos Bolsas de Trabajo de una misma categoría procedentes de la finalización de procesos selectivos de estabilización por concurso de méritos y concurso-oposición, las personas que formen parte de las mismas se integrarán en un única Bolsa de Trabajo de la categoría respectiva, ordenándose aquéllas según la puntuación obtenida en cada proceso selectivo de estabilización no superado.

4. Las personas que formen parte de las nuevas Bolsas de Trabajo constituidas con arreglo a los anteriores criterios tendrán preferencia en el llamamiento respecto a aquéllas incluidas en las correspondientes Bolsas de Trabajo de carácter ordinario del turno libre procedentes de las Ofertas de Empleo Público de la misma categoría profesional.

5. Las Bolsas de Trabajo específicas y preferentes que puedan constituirse conforme a esta disposición adicional estarán vigentes hasta que finalice el procedimiento extraordinario de estabilización en los términos del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de información pública y por el plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación, pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE

PD EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.269/2023

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de mayo de 2023, la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, 23 de mayo de 2023. Firmado elec-

trónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.172/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 17 de mayo de 2023, ha dictado Decreto nº 2023/00001775, por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Ramón Hernández Lucena, para el período comprendido entre el día 18 al 21 de mayo (ambos inclusive) del presente año.

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

En Almodóvar del Río, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.311/2023

DECRETO

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de varias plazas de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2023, se publicó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Limpiador/a Conserje puesto nº 63 de la Relación de Puestos de trabajo, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar según lo previsto en el apartado 6º de las Bases Reguladoras del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, el siguiente Tribunal Calificador, para la Categoría de: Limpiadora/Conserje (RPT: 63)

-Presidente:

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don Javier Sánchez Espartero, TAG del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocales:

1. Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

2. Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Teresa Rosales Rodríguez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

3. Don Manuel Albendín Castro, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Rocío Márquez Ramírez, Administrativa del

Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocal-Secretario:

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Sara Navea López, Jefa de Negociado del Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

SEGUNDO. Citar para el día 9 de junio de 2023, a las 09:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Baena, a los miembros del Tribunal Calificador, a fin de proceder a la valoración conforme a lo establecido en las Bases.

LA ALCALDESA, P.D.

LA DELEGADA DE PERSONAL

Baena, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.348/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada 24 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de esta Corporación que se relacionan más abajo, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones del Presupuesto:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 11-2023 en las modalidades de Crédito Extraordinario 2-2023 y Suplemento de Crédito 1-2023 y modificación del Anexo de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito Extraordinario (Expte. nº 2), de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Progr.	Económica	Descripción	Transferencias de crédito
1533	61999	PLAN ASFALTO 2019: PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	42.140,50
4190	48365	CONVENIO SUBBÉTICA ECOLÓGICA	3.000,00
9200	22614	INDEMNIZACIONES AFECTADOS MURALLA SUR DE LA VILLA	80.000,00
4331	47912	IMPORTACIÓN TALENTO TELETRABAJO EN CABRA: FOMENTO	2.000,00
9334	63261	MEJORAS EN MATADERO. EDIFICIOS CORPORACIÓN	137.346,24
1715	61912	JARDINES BLAS INFANTE: PARQUES Y JARDINES	145.199,33
1611	60926	AMPL. RED ABAST. AGUA POTABLE TRAMO FINAL FTE. RIO	85.350,97
4542	61985	PLAN CAMINOS 2022	13.540,72
1611	63259	ADECUACIÓN EXTERIOR DEPÓSITO MUNPAL. DE AGUAS: ABAST. AGUAS	59.542,79
9334	63258	REFORMA PROTECTORA ANIMALES: EDIFICIOS CORPORACIÓN	51.026,83
1532	61954	PLAN ASFALTADO DE CALLES 2021. PAVIMENTACIÓN VÍAS.	231.172,49
1611	16355	VINCULACIÓN DEPÓSITO AGUA FUENTE PIEDRAS: ABASTECIM.	42.962,54
3371	48201	AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDA JUVENTUD	3.400,00

TOTAL 896.682,41 €

Suplemento de Crédito (Expediente nº 1), de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Transferencias de crédito
2413	63700	PROYECTOS COMPLEJOS: ESCUELA TALLER	30.000,00
9205	14354	PROGRAMA JOVEN AHORA: PERSONAL	144.809,40
9205	16000	SEGURIDAD SOCIAL: PERSONAL	47.713,93
3363	68201	CONSOLIDACIÓN Y RESTAUR ESTRUCT VILLA MITRA	45.221,93
1512	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: URBANISMO	20.000,00
9200	22409	PRIMAS SEGUROS OTROS RIESGOS: ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
1715	60932	IMPERMEABILIZACIÓN JARDINES CALLE MÁLAGA	550,00
9334	63254	MEJORA RESTAURANTE, ASEOS Y ALREDEDORES FFCC: EDIF. CORP.	17.400,00
		TOTAL	315.695,26 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	1.212.377,67
	TOTAL INGRESOS	1.212.377,67

-Modificación del anexo de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Detalle de la inversión	Modificación propuesta	Aplicación Presupuest.
PLAN ASFALTO 2019: PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	42.140,50 €	1533-61999
MEJORAS EN MATADERO. EDIFICIOS CORPORACIÓN	137.346,24	933-63261
JARDINES BLAS INFANTE: PARQUES Y JARDINES	145.199,33	1715-61912
AMPL. RED ABAST. AGUA POTABLE TRAMO FINAL FTE. RIO	85.350,97	1611-60926
PLAN CAMINOS 2022	13.540,72	4542-61985
ADECUACIÓN EXTERIOR DEPÓSITO MUNPAL. DE AGUAS: ABAST. AGUAS	59.542,79	1611-63259
REFORMA PROTECTORA ANIMALES: EDIFICIOS CORPORACIÓN	51.026,83	9334-63258
PLAN ASFALTADO DE CALLES 2021. PAVIMENTACIÓN VIAS	231.172,49	1532-61954
PROYECTOS COMPLEJOS: ESCUELA TALLER	30.000,00	2413-63700
CONSOLIDACIÓN Y RESTAUR ESTRUCT VILLA MITRA	45.221,93	3363-68201
IMPERMEABILIZACIÓN JARDINES CALLE MALAGA	550,00	1715-60932
MEJORA RESTAURANTE, ASEOS Y ALREDEDORES FFCC: EDIF. CORP.	17.400,00	9334-63254

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cabra, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.270/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2023/6915 de fecha de 24 de mayo de 2023, rectifica por error material el Decreto nº 2023/5116, de 21 de abril de 2023, de la Convocatoria para la selección interina de 5 plazas de Oficial 2ª Cuidador, mediante el sistema de oposición, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de rectificación de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código:

47c259ae88205aa6ee1e16f705f9bf39ca9e2217)

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar los mencionados errores en el Decreto dictado por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, con número 2023/5116, de fecha 21 de abril de 2023.

En primer lugar, se debe incluir el apartado de los requisitos generales que se omitió por error.

Debe decir:

“Requisitos:

Los exigidos con carácter general para el acceso al empleo público, conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no siendo exigible titulación conforme a la Disposición adicional sexta del citado Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre”.

En segundo lugar, se debe incluir la adecuada composición de la Comisión de Selección.

Donde dice:

“VOCALES: 4 Funcionarios/as de carrera.

Debe decir:

“VOCALES: 4 Funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo”.

En tercer lugar, se debe modificar el vínculo jurídico resultante tras la superación del ejercicio:

Donde dice:

“Se ofrece:

Nombramiento Interino hasta la provisión definitiva de las plazas, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Debe decir:

“Se ofrece:

Contratación laboral temporal hasta la provisión definitiva de las plazas vacantes, con un máximo de tres años, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

SEGUNDO: El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 2023/5116, de fecha 21 de abril de 2023, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.

TERCERO: De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.305/2023

Una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio 2023, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, con incorporación de las altas, variaciones y bajas producidas en el año anterior, cerrada al 31 de diciembre de 2022 y cumpliendo, asimismo, todos los requisitos y formalidades que impone el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone la citada Matrícula al público por un período de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y reclamación de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como por cualquier alteración de los datos contenidos en aquélla, podrán los interesados interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 243/1995, en el plazo de UN MES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de UN MES contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de UN MES a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por

la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Luisa Vázquez Sembi.

Núm. 2.346/2023

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

1CERT230509H00 Crédito Extraordinario de importe 496.653,52 €.

1SCYC230509H00 Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario de importe 1.575.000,00 €.

1SC230428A13 Suplemento de Crédito de importe 13.377,91€.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2023, prorrogado 2022 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/361-exptes-mods-presupuestarias-2023>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Firma electrónica.

Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda.

Don Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019).

Vº Bº: Secretario General del Pleno. Don Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.315/2023

DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ROMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 84, de fecha 05 de mayo de 2023, anuncio número 1.811/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2023			TOTAL
	AYUNTAMIENTO	SEDECA SL	ELIMINACIONES	
INGRESOS				
1- IMPUESTOS DIRECTOS	905.320,00			905.320,00
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	35.800,00			35.800,00
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	242.715,00			242.715,00
4- TRANSFERENCIAS CTES	1.547.547,00			1.547.547,00
5- INGRESOS PATRIMONIALES	34.050,00	4.800,00		38.850,00
6- ENAJENACIÓN INV.REALES	36,00			36,00
7- TRANSF. CAPITAL	250.444,00			250.444,00
TOTAL NO FINANCIEROS	3.015.912,00			3.020.712,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	90,00			90,00
9- PASIVOS FINANCIEROS	12,00			12,00
TOTAL FINANCIEROS	102,00			102,00
TOTAL	3.016.014,00	4.800,00		3.020.814,00

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2023			TOTAL
	AYUNTAMIENTO	SEDECA SL	ELIMINACIONES	
GASTOS				
1- GASTOS DE PERSONAL	1.599.120			1.599.120,00
2- COMPRA B.CORRTS Y SERVICIOS	698.850,00	4.800,00		703.650,00
3- GASTOS FINANCIEROS	18.678,00			18.678,00
4- TRANSFERENCIAS CTES	96.612,00			96.612,00
6- INVERSIONES REALES	487.634,00			487.634,00
7- TRANSF. CAPITAL	66.092,00			66.092,00
TOTAL NO FINANCIEROS	2.966.986,00			2.971.786,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	49.028,00			49.028,00
TOTAL FINANCIEROS	49.028,00			49.028,00
TOTAL	3.016.014,00	4.800,00		3.020.814,00

En los términos de lo dispuesto en el artículo 76, Disposición Adicional Séptima, Disposición Transitoria tercera, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece los siguientes grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera:

RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL

B) PERSONAL FUNCIONARIO:

DESTINO, COMPLEMENTO, CLASIFICACIÓN Y NUMERO DE PLAZAS.

DESTINO Y COMPLEMENTO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
SECRETARIA-INTERVENCIÓN-26	A1/A2	1
ADMINISTRATIVO-22	C1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-18	C2	1
OFICIAL POLICÍA LOCAL-22	C1	1
POLICÍA LOCAL-22	C1	4

El personal laboral en los términos del artículo 77 de la Ley 7/2007, se clasificará de conformidad con la legislación laboral:

B) PERSONAL LABORAL:

DESTINO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO PLAZAS
CAPATAZ DE OBRAS	8	1
OFICIAL DE PRIMERA	8	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	2
PERSONAL BIBLIOTECA	7	1
INFORMACIÓN JUVENIL	7	1
SERVICIOS VARIOS	10	1
ARQUITECTO SUPERIOR	1	1
DIRECTOR CENTRO INFANTIL	2	1
AUXILIAR CENTRO INFANTIL	7	1

AUXILIAR CENTRO INFANTIL A TIEMPO PARCIAL	7	1
DINAMIZADOR GUADALINDO	7	1
OFICIAL JARDINERIA	8	1
PEÓN JARDINERIA	10	2
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10	14
LOCUTOR/A RADIO MUNICIPAL	3	1

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

-Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50 € por sesión.
-Por asistencia efectiva a sesiones Junta de Gobierno Local: 200,00 € por sesión.

-Asistencia a Comisiones Informativas y Mesas Contratación y Sociedad Mercantil: 50 €.

-Dotación económica a Grupos Políticos:

COMPONENTE FIJO: 200,00 € POR Grupo y año.

COMPONENTE VARIABLE: 100,00 € por Concejal y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

RETRIBUCIÓN ALCALDE:

Acta nueva constitución Ayuntamiento.

El importe anual, excluido los trienios, será de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO, doce pagas de 3.032,20 y dos pagas una en Junio y otra en Diciembre de igual importe a cada mensualidad.

RETRIBUCIÓN CARGOS EN REGIMEN DE DEDICACIÓN

PARCIAL:

Hasta nueva constitución Ayuntamientos.

-CONCEJALÍA DE CULTURA: Doña Olga María García Sánchez.

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (doce pagas).

-CONCEJALÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS: Don Antonio Bejarano Martín.

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución mensual: 425,00 € (doce pagas).

-CONCEJALÍA DE DEPORTES: Don Arturo Alcalde Gil.

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (doce pagas).

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Espiel, a 28 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.154/2023

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000718, de fecha 16 de mayo, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Oficial/a de Servicios Varios, de naturaleza funcional, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Aspirantes ADMITIDOS	DNI
ALMARAZ MELGAREJO, FELIPE	***3876**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, quedando de la siguiente forma:

Miembros	Identidad
PRESIDENCIA	Ana Mª Alcántara García
Suplencia	Rafael Heredia Herrera
VOCALÍA 1	José Arévalo Hoyo
Suplencia	Oscar Morales Pérez
VOCALÍA 2	Antonio Manuel Rojano Jiménez
Suplencia	Oscar Carmona Campos
VOCALÍA 3	Carmen Mª Páez López
Suplencia	Rosario Rodríguez Vela
VOCALÍA 4	Javier Díaz Carballido

Suplencia	Rafael Muñoz García
SECRETARÍA	Araceli López Jiménez
Suplencia	Mª del Carmen del Campo Herrera

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>].

Hornachuelos, 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.256/2023

Expediente nº: 1418/2023.

Procedimiento: Plan de Reactivación Económica y Reto Demográfico del Ayuntamiento de Luque.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

DECRETO

Vista la memoria de Alcaldía para la puesta en marcha de un Plan de Reactivación Económica y reto demográfico del Ayuntamiento de Luque, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria.

SEGUNDO. Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luque, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, ACOGIDO AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y RETO DEMOGRÁFICO DE LUQUE.

- Naturaleza y características de la plaza.
- Ámbito de aplicación.
- Publicidad de la Convocatoria.
- Requisitos de los aspirantes.
- Incompatibilidad.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación a aportar.
- Sistema de selección.
- Lista provisional de admitidos.
- Lista definitiva.
- Criterios y límites de llamamiento.
- Tribunal calificador.
- Modalidad de contratación.
- Disposición Final.
- ANEXO I. Modelo de solicitud.
- ANEXO II. Declaración Responsable.
- ANEXO III. Criterios de Baremación.
- ANEXO IV. Funciones del puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es creación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón de mantenimiento y limpieza, cuyas funciones aparecen relacionadas en el Anexo IV de la presente convocatoria, que sirva para atender las distintas necesidades surgidas en esta Administración Local. Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de

discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumulan a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. La duración del contrato, vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración.

El Ayuntamiento de Luque, con el propósito de luchar contra las altas tasas de desempleo existentes en el municipio, va a crear un programa contra la exclusión social y de primera oportunidad, tiene por objeto corregir los desequilibrios económicos del municipio, proporcionar trabajo y experiencia profesional, así como paliar la exclusión social a través de contratación temporal, va a poner en marcha una Bolsa de trabajo temporal, las memorias de éste Plan tiene el informe favorable de la Dirección-Gerencia del Servio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta convocatoria tendrá como objeto la selección de personal cualificado y posterior elaboración de una lista de personal seleccionado, garantizando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que mediante contrato laboral, asumirá las tareas de PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, cuyas funciones aparecen relacionadas en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Esta convocatoria está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Programa Más Provincia.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Luque y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del presente proceso selectivo, en la modalidad de trabajo convocado, es necesario reunir al día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, las siguientes:

4.1. Condiciones:

4.1.1. En función de la nacionalidad:

- a. Los españoles.
- b. Estar empadronados en el Municipio de Luque.
- c. Tener cumplidos 16 años, y no exceder de la edad de 30 años.
- d. Poseer la capacidad física y psíquica suficiente para el normal ejercicio de la función.
- e. No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de personas aspirantes de nacionalidad extranjera, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.2. Que tengan cotizado un máximo de 6 meses o de 186 días a lo largo de su vida laboral (incluido todo tipo de cotización) y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

4.3. Equivalencia de Títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por los aspirantes interesados.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias o solicitudes.

Todos los aspirantes deberán reunir los requisitos en el mo-

mento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

5. INCOMPATIBILIDAD

La pertenencia a esta convocatoria es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra convocatoria o bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como cualquier otra sociedad o entidad dependiente del mismo.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante quince días hábiles contados desde el inmediatamente posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los aspirantes manifestarán en la instancia, modelo que se fija en el Anexo I de la presente, que reúnen todo y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.
- Declaración Jurada (Anexo II).

Las personas con minusvalía deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general. Si no se hace constar este dato se entenderá que se opta por el turno libre. Además deben tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ya sea esta documentación, Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante la aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos. Los cursos en que no se exprese la duración, no serán valorados.

Todos los documentos deberán aportarse en copias, junto con los originales para su cotejo en el momento de presentarse la solicitud.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia

de protección de datos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luque, concediendo a los interesados un plazo como máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro método referido en el Apartado nº 6 de las presentes bases, y no tendrán carácter de recurso.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en el plazo establecido en el párrafo anterior, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos y circunstancias valorables en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo III.

9. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y baremado el concurso de méritos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luque y en la página web municipal, será expuesta la lista provisional de personas admitidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas en cada uno de los apartados del baremo y ordenada por orden decreciente, esto es, de mayor a menor puntuación de la total alcanzada.

En caso de empate en las puntuaciones entre aspirantes, el mismo se resolverá mediante sorteo público en presencia de los mismos.

Así mismo, se publicará, en su caso, la lista de aspirantes excluidos, con indicación de motivos de exclusión.

10. LISTA DEFINITIVA

Examinadas y resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones y/o subsanaciones, en el plazo de diez días, será publicada la aprobación de la Lista Definitiva.

La lista resultante podrá constar de dos secciones: una sección general y una sección de personas con discapacidad funcional, en el caso de esta última, de que existan solicitantes admitidos en que concorra esta circunstancia personal. En la sección de personas con discapacidad funcional, figurarán sólo aquellas personas que cuenten con Resolución de Discapacidad o Minusvalía, en grado igual o superior al 33%, y que no les impida el desempeño del trabajo para el que se opta.

11. CRITERIOS Y LÍMITES DE LLAMAMIENTOS

Los llamamientos se realizarán siempre siguiendo el número de orden asignado en la convocatoria. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

Caso de no poder contactar con la persona a quien corresponda la oferta por la vías referidas en el párrafo anterior, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

12. TRIBUNAL CALIFICADOR-BAREMACIÓN

El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por tres miembros (Presidente, Dos Vocales y el/la Secretario/a de la Corporación).

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato laboral a suscribir en su caso, tendrá una duración de que vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración.

La retribución del puesto de trabajo será la establecida en cada momento para la ocupación de Peón de Mantenimiento y Limpieza y se ajustará a las determinaciones establecidas por la legislación laboral.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado, siendo los mismos, responsables del buen uso, mantenimiento y conservación de las herramientas facilitadas por este Ayuntamiento, durante el período de tiempo que duren los trabajos para los que sean contratados. No obstante, se les podrá exigir la oportuna responsabilidad en caso de que no observen la diligencia debida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la adecuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

Luque, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

<p>D/D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ _____ nº _____ de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado/a de la publicación por parte del Ayuntamiento de Luque de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 40 CONTRATOS EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 16-30 AÑOS TRABAJADORES/AS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE LUQUE.</p>
<p>Señalar SOLAMENTE si participa en cupo de reserva a personas con minusvalías <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%</p>
<p style="text-align: center;">S O L I C I T A</p> <p>Tomar parte en la convocatoria, aceptando íntegramente las Bases de dicha Convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Séptima de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del DNI. - Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar. - Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados. - Declaración Jurada (Anexo II). - Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%.
<p>Igualmente DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se incorpora es cierto, AUTORIZANDO al Ayuntamiento de Luque a solicitar de oficio la información que estime conveniente para verificar los datos declarados.</p>
<p style="text-align: center;">En Luque, a _____ de _____ de 2023</p>
<p>Fdo:</p> <p>PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Luque le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Registro de Entrada y Salida de documentos, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).</p> <p>Puede acceder a la información adicional en https://www.luque.es/aviso-legal/.</p> <p>La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Registro de Entrada y Salida de documentos.</p> <p>En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente. El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.</p>

SR ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA)

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña _____, con DNI nº _____,

DECLARA :

a.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas.

b.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la incorporación laboral al Ayuntamiento de Luque, conforme a la normativa vigente en esta materia.

c.- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

d.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de Peón de Limpieza y Mantenimiento, no padeciendo enfermedad o defecto físico incompatible con el desarrollo del mismo.

En Luque, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

ANEXO III**CRITERIOS DE
BAREMACIÓN****A.- Baremo de Méritos****1. Méritos Profesionales.**

Se valorarán los servicios prestados como Peón de Mantenimiento y Limpieza, con vínculo laboral en el sector público o privado, con la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

2. Formación.

Se valorará la participación del/la aspirante en Cursos, Seminarios y Jornadas debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la modalidad de trabajo objeto de la presente convocatoria, y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales, puntuándose conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 100 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 1 punto

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

B.- Justificación de los Méritos.

La justificación de los méritos se hará mediante los siguientes documentos, que deberán aportarse debidamente numerados:

1. Experiencia profesional:

Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato o Certificado expedido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, o de la empresa privada donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto de trabajo, dependencias a las que estaba adscrito dicho puesto y relación jurídica mantenida.

2. Cursos de Formación:

Certificado original del Centro u Organismo Oficial o fotocopia de los títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

ANEXO IV**Funciones del Puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza**

1. Limpieza de calles, plazas y caminos, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
2. Limpieza de calles y/o plazas con sopladora.
3. Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.
4. Asumir la responsabilidad del estado de limpieza de la población y de su mantenimiento, especialmente de la zona que diariamente le corresponda.
5. Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.
6. Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación, atendiendo siempre a las indicaciones del ayuntamiento y de su responsable.
7. Quitar hierbas y matorros, y vaciar las papeleras.
8. Limpiar los servicios públicos, cuando se le encomiende.
9. Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.
10. Trabajos de pintura en el municipio.
11. Cuanto le encomiende su jefe/a de servicio, en relación siempre con su puesto y categoría.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.321/2023

De conformidad con lo establecido en artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 2/2023 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	10.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	205.000,00
6	Inversiones reales	79.700,00
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		294.700,00

El total anterior queda financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	294.700,00
Total financiaciones de créditos		294.700,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monturque, 28 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.273/2023

Expediente nº: 476/2023.

Aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio, por Decreto de Alcaldía nº 230/2023, de conformidad con los artículos 101.5 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el artículo 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y el artículo 83 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar observaciones, alegaciones y las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://transparencia.moriles.es/indicadores-de-la-ley-de-transparencia/>.

En el caso de presentarse observaciones, alegaciones y las reclamaciones en el citado plazo, se tendrán en cuenta para la aprobación definitiva del Plan.

Moriles, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.313/2023

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2023, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 32/2023, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 32/2023, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.159/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 892/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Inés Vigorra Treviño, con DNI **1412***, para cubrir una plaza de funcionario de carrera, categoría de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.160/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 891/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Araceli Ruiz Villa, con DNI **6020***, para cubrir una plaza de funcionario de carrera, categoría de Ayudante Maestro de Obras, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.336/2023

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 12/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25-5-2023, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.341/2023

DON ANTONIO RUIZ CRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida

cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria extraordinaria urgente, celebrada el 24 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2023, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 377.996,20 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 03/05/2023, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR LA MODIFICACIÓN			
FUNC.	ECON.	CONCEPTO	IMPORTE
1610	22100	SERVICIO AGUAS. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	132.161,56 €
3230	22100	EDUCACIÓN. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	10.248,90 €
3380	22100	FESTEJOS. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	20.918,17 €
3380	22609	FESTEJOS. GASTOS VARIOS	100.000,00 €
1650	21000	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	10.000,00 €
9200	76100	SERVICIOS GENERALES. APORTACIONES A DIPUTACIÓN	14.667,57 €
1650	61900	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN	30.000,00 €
4540	61900	CAMINOS RURALES. OTRAS INVERSIONES	30.000,00 €
1350	21400	PROTECCIÓN CIVIL. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	20.000,00 €
1350	62300	PROTECCIÓN CIVIL. INVERSIÓN MAQUINARIA	10.000,00 €
TOTAL			377.996,20€
RTGG FINANCIA LA MODIFICACIÓN			
PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		377.996,20 €
TOTAL			

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Rute, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.284/2023

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para un centro de descontaminación al final de su vida útil, promovido por don José Javier Cabrera González, ubicado en carretera Alcaracejos-Villanueva del Duque, km 2, Polígono 8, parcelas 167, 168 y 169 del término municipal de Villanueva del Duque, lo que se publica a los efectos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y del artículo 32.2.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición postestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.272/2023

EXP. GEX 1450/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 19/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 2/2023 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://villaviciosadecordoba.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaviciosa de Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 2.279/2023

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2023, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

“4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO.

-Los vocales conocen la Propuesta que dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Visto que se ha llevado a cabo el procedimiento de elaboración de la Ordenanza, constando los siguientes trámites:

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA INCOANDO EL PROCEDIMIENTO	20/01/2023
ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO	30/01/2023
PRESENTACIÓN BORRADOR DE ORDENANZA	06/02/2026
INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	06/02/2023

Mediante la presente, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora del suministro del agua del pozo para uso agrícola y ganadero.

El objeto de la propuesta de aprobación es permitir a los vecinos la utilización del recurso natural del agua del pozo con el objetivo de que puedan emplearla para usos agrícolas y ganaderos incidiendo así en el fomento de las mencionadas actividades mediante el aprovechamiento de los hidráulicos disponibles.

Tramitado el procedimiento y visto el Informe de Secretaría-Intervención, mediante la presente, se propone a la Junta Vecinal para su aprobación el siguiente texto de ordenanza:



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO

CONTENIDO

Página:
de 2

Fecha:
Enero 2023

Versión nº: 0

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, establece la “Tasa por suministro de agua del pozo municipal para uso agrícola y ganadero”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua del pozo municipal para uso agrícola y

ganadero, por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio de suministro de agua del pozo municipal para uso agrícola y ganadero, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso, de precario de la finca destinada a uso agrícola o ganadero.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Será de aplicación el Régimen Jurídico previsto en la Ley General Tributaria en materia de responsabilidad y garantías de la deuda tributaria.

Artículo 5. Exenciones

Con base en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y sin perjuicio de su artículo 8 no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota de la tasa de esta Ordenanza será una cantidad fija cantidad fija de 1 €/m³, o lo que es lo mismo 0,001 €/litro de agua retirado del pozo.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se origina desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

Artículo 8. Gestión, liquidación e ingreso

1. El tributo se considera devengado cuando se produzca el suministro.

2. El régimen general de suministro será el de autoservicio o autosuministro.

3. El pago de la tasa se efectuará mediante tarjetas prepago emitidas por el Ayuntamiento de Algallarín.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por Junta Vecinal del Ayuntamiento celebrada el día XXX (BOP Nº X, de xxxxx), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del XXXX., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a debate, se aprueba inicialmente por unanimidad".

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 10 de marzo de 2023 (BOP nº 47), anuncio de exposición pública, permaneciendo el expediente GEX 2023/96 en periodo de exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles.

Que durante dicho periodo NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Algallarín, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, doña Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 2.282/2023

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2023, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

5º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE TARJETA PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES.

-Los vocales conocen la Propuesta que dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE TARJETA PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES.

Visto que se ha llevado a cabo el procedimiento de elaboración de la Ordenanza, constando los siguientes trámites

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA INCOANDO EL PROCEDIMIENTO 06/02/2023

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO	07/02/2023
PRESENTACIÓN BORRADOR DE ORDENANZA	09/02/2026
INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	09/02/2023

Mediante la presente, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por expedición de tarjeta para la exacción de agua de pozos municipales.

El objeto de la propuesta de aprobación es permitir a los vecinos la utilización del recurso natural del agua del pozo con el objetivo de que puedan emplearla para usos agrícolas y ganaderos, facilitando un medio de pago accesible que permita controlar el consumo de agua por cada uno de los obligados tributarios, iniciando así en el fomento de las mencionadas actividades mediante el aprovechamiento sostenible de los hidráulicos disponibles.

Tramitado el procedimiento y visto el Informe de Secretaría-Intervención, mediante la presente, se propone a la Junta Vecinal para su aprobación el siguiente texto de ordenanza:

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por expedición de tarjeta expendedora para extracción de agua de pozos municipales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la exacción y entrega de tarjetas expendedoras para extracción de agua de pozos municipales por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio de suministro de agua del pozo municipal para uso agrícola y ganadero, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso, de precario de la finca destinada a uso agrícola o ganadero.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Será de aplicación el Régimen Jurídico previsto en la Ley General Tributaria en materia de responsabilidad y garantías de la deuda tributaria.

Artículo 5. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se efectúe la expedición de la tarjeta.

El pago será previo a la entrega de la tarjeta y se efectuará mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6. Gestión

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán asumir las normas de funcionamiento interno del departamento que lo realice.

Artículo 7. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será de 10 euros, devengándose en el momento de solicitud y expedición de la tarjeta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por Junta Vecinal del Ayuntamiento, celebrada el día XXX (BOP nº X, de xxxxx), entra-

rá en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del XXXX, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a debate, se aprueba inicialmente por unanimidad".

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 14 de marzo de 2023 (BOP nº 49), anuncio de exposición pública, permaneciendo el expediente GEX 2023/247 en periodo de exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles.

Que durante dicho periodo NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Algallarín, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 2.150/2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18/04/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

DOÑA ESPERANZA MACARENA LÓPEZ PELÁEZ, Juez de Paz Titular de CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de abril del 2023. La Secretaría de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gómez Blanco.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Bienestar Social
Cabra (Córdoba)

Núm. 2.331/2023

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE CABRA 2023.

BDNS (Identif.) 699203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocato->

ria/699203)

PRIMERO. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

SEGUNDO. Finalidad

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

TERCERO. Bases Reguladoras

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

El texto íntegro de las citadas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 24/05/2022.

CUARTO. Importe

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 30.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2311 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste de la actividad.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Documentación a adjuntar

Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

-Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación.

-Fotocopia del acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/la representante legal de la misma.

-Programa de la actividad o actividades a desarrollar.

-Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

-Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

-Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a la convocatoria.

Cabra, 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.332/2023

Título: Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo 2023.

BDNS (Identif.) 699222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699222>)

PRIMERO. Beneficiarios

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

SEGUNDO. Finalidad

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

-Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

-La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.

-Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.

-Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

-Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

-Erradicar la pobreza y el hambre.

-Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

-Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.

-Mejorar la salud materna.

-Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.

-Garantizar la solidaridad del medio ambiente.

-Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

TERCERO. Bases Reguladoras

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 24/05/2022.

CUARTO. Importe

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 19.200,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Documentación a adjuntar

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del DNI, así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distin-

tas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra, 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.347/2023

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN 2023.

BDNS (Identif.) 699213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699213>)

PRIMERO. Entidades beneficiarias

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan la sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

SEGUNDO. Finalidad

Promover en el municipio de Cabra actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

TERCERO. Bases Reguladoras

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

El texto integro de las citadas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 24/05/2022.

CUARTO. Importe

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad

para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 50% de importe total de esta convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Documentación a adjuntar

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del DNI, así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de educación para la cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Copia de la página de los Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingreso y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a esta convocatoria.

Cabra, 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 2.271/2023

ANUNCIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA, DE PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL 2ª (CÓDIGO 501) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA, Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE

El Presidente del IMDECO mediante Resolución nº 2023/6342, de 15 de mayo:

(csv 2723a380f9c9de75ad98dedb821db49b87308313), aprobó las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo, mediante sistema de concurso, de personal laboral temporal para la provisión de forma interina hasta su cobertura definitiva, de plaza vacante en la categoría de Oficial 2ª del IMDECO (nivel E-5; puesto RPT: O2; código plaza 501) del IMDECO, y la creación de Lista de Reserva para la cobertura de necesidades transitorias, con tramitación urgente, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo, mediante sistema de concurso, de personal laboral temporal para la provisión de forma interina hasta su cobertura definitiva, de plaza vacante en la categoría de Oficial 2ª del IMDECO (nivel E-5; puesto RPT: O2; código plaza 501) del IMDECO, y la creación de Lista de Reserva para la cobertura de necesidades transitorias, con tramitación urgente; las cuales consta en el expediente con csv c785a78553d519337390b42999a9d24557208a18.

SEGUNDO: Autorizar el crédito necesario para la atención de dicha contratación laboral temporal durante el ejercicio 2023, por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
01.34213.13100	8.398,40 €
01.34213.13102	819,32 €
01.34213.16001	3.318,38 €

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

CUARTO. Dada la declaración de tramitación de urgencia del expediente, otorgar un plazo para la presentación de solicitud de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las Bases de convocatoria en el Boletín Oficial

de la Provincia”.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

La presentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es>), en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos (catálogo de trámites/servicios: convocatorias de empleo).

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA, DE PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL 2ª (CÓDIGO 501) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA, Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como personal laboral de plaza vacante en la categoría de Oficial 2ª para su cobertura temporal hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (disp. Adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

Plaza	Código Plaza	Calificación Jurídica	Nivel Laboral
Oficial 2ª	501	Laboral	E-5

Las retribuciones serán las correspondientes a la plaza que se ocupe interinamente conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y Convenio Colectivo del Personal del IMDECO 2015-2018 prorrogado.

SEGUNDA. Funciones

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del jefe inmediato, es el trabajador que ejecuta una o varias tareas sin dominio total de las mismas, realizará las que se le encomiende con iniciativa y bajo las órdenes de sus superiores. Igualmente realizará otras tareas como:

-Se encargará de la limpieza y conservación de las zonas deportivas así como de las destinadas al material deportivo y de dicho material.

-Prestará apoyo al control de acceso a la instalación del público y deportistas, orientando su acceso a las zonas que les correspondan y procediendo al cobro de los precios públicos relativos a los servicios prestados en las instalaciones deportivas del IMDECO que no conlleven periodicidad.

-Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

-Realizará la apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido.

-Situará en las diferentes zonas y retirará después de su uso los aparatos y el material que vaya a ser utilizado por los usuarios.

-Manejará todos los mandos de control de la Instalación: encendido de alumbrado y ventilación, megafonía, cortinas separa-

doras, encendido de sauna, etc.

-Deberá atender aquellas reparaciones menores de material, mobiliario y edificio que no exijan personal especializado, que sean necesarias en las instalaciones del IMDECO de Córdoba.

-Rellenará los estadios de control de las Instalaciones donde desarrollen su cometido.

-Los Oficiales de 2ª adscritos a la Sección de Mnto. de Instalaciones se ocuparán asimismo del mantenimiento y conservación de vehículos asignados a la Sección, los cuales conducirán para el desarrollo de sus funciones. Repararán, conservarán y trasladarán el material necesario en las Instalaciones que gestiona el Instituto Municipal de Deportes en gestión directa y en concesiones.

TERCERA. Requisitos

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P 1º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) y de Carnet de Conducir B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Riesgos Laborales de este Organismo Autónomo.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable.

Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico oficial.

Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

CUARTA. Solicitudes

Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades

La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria: LA0000021: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. En el campo destinado al asunto se pondrá el siguiente texto: "CONVOCATORIA OFICIAL 2 -CÓDIGO PLAZA: 501-".

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

El plazo para su presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio serán causas de exclusión del procedimiento de selección.

En caso de presentación de varias solicitudes por el mismo aspirante, se admitirá únicamente la última que haya entrado por registro; entendiéndose desistido de las anteriores.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

1) Solicitud y declaración responsable firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo oficial al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos

2) Hoja de autobarema de méritos debidamente cumplimentada, autobaremada y en el modelo normalizado

3) Dossier justificativo de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley [LPAC] establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativos los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la solicitud.

-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremaación.

-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

-No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación. La no autobaremaación de la puntuación dará lugar a puntuación cero.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con CIF Q1400518E serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por mail a la dirección:

administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Opcionalmente podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de datos en delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia del IMDECO aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

SEXTA. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado, en situación de servicio activo.

-Dos (2) VOCALES, uno de los cuales actuará como Secretario, que serán designados por la Presidencia del IMDECO entre funcionarios de carrera de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

SÉPTIMA. Proceso de Selección

La selección se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos. En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. El Tribu-

nal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma escala o categoría en la Administración Local, hasta un máximo de 60 puntos: 12 puntos.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma escala o categoría en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 60 puntos: 8 puntos.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría igual en Entidades Privadas, hasta un máximo de 60 puntos: 4 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Solo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, mantenimiento general de edificios o en sus distintas ramas (electricidad, soldadura, etc), mantenimiento de instalaciones y/o equipamiento deportivo, etc, y cualquier otra materia que

a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,080 puntos siempre que el curso en cuestión sea igual o superior a 7 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, este no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

C) En caso de empate, en el Concurso se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado: experiencia profesional en la Administración Local, cursos de formación y perfeccionamiento, experiencia profesional en las distintas Administraciones Públicas. De persistir el empate se dirimirá por sorteo público.

OCTAVA. Calificación Provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado una solicitud que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista de reserva-bolsa con suficientes candidatos, evaluará las siguientes solicitudes por orden de puntuación según el autobaremo en aras a obtener un total de 25 integrantes de la lista de reserva-bolsa.

Si en algún momento no se pudieran cubrir las necesidades transitorias con la lista de reserva propuesta inicialmente, se continuaría la baremación de los aspirantes admitidos cuya autobaremación sea inferior a la del aspirante número 25 de la lista de reserva-bolsa.

NOVENA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación como personal laboral para la cobertura temporal de plaza vacante en la categoría de Oficial 2ª hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (disp. Adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

La persona aspirante propuesta para la contratación aportará, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser contratado como personal laboral por una duración determinada no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su contratación, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa creada.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la lista de reserva-bolsa en el momento en que resulten llamados para su contratación.

UNDÉCIMA. Contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a la contratación como personal laboral por la duración determinada. Los mismos requisitos y trámites serán de aplicación a los componentes de la lista de reserva-bolsa en el momento en que resulten llamados para su contratación.

DUODÉCIMA. Lista de reserva-bolsa

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una LISTA DE RESERVA-BOLSA para la cobertura de las distintas necesidades de personal en la categoría de Oficial 2ª, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, conforme al artículo 15.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores- y disp. adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (sustitución de personal con reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, y circunstancias de la producción).

Dicha lista de reserva contará con un total de 25 integrantes para su llamamiento y contratación, en su caso, de personal laboral de duración determinada, en la categoría de Oficial 2ª.

1. En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA se contempla una reserva del 10% para personas con un grado de discapacidad igual

o superior al 33%, siendo por tanto 23 los componentes de cupo general y 2 de cupo de discapacidad. Las personas que accedan por el cupo de reserva de discapacidad ocuparán el orden que le corresponda según puntuación, y en caso de ser inferior al de los 23 restantes ocuparán el 24 y 25 lugar de la LISTA DE RESERVA, el empate se dirimirá igualmente en este caso con los criterios recogidos en el apartado C de la Base Séptima.

Los aspirantes que participen por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia y adjuntar a la misma la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía. Las personas que finalmente resulten integrantes deberán aportar en el momento que se les oferte un puesto de trabajo informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite compatibilidad con el desempeño de las tareas a desarrollar en la plaza a la que aspiran.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedarán incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista definitiva hasta un total de 25, de los cuales 23 serán del cupo general y 2 del cupo de reserva a personas con discapacidad y tendrá una vigencia máxima de cinco (5) AÑOS, sin perjuicio de que el IMDECO pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

DECIMOTERCERA. Interpretación de las Bases

El órgano de selección al que se refiere la base Sexta queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores

en materia de contratos de duración determinada.

DECIMOQUINTA. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.